MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 0612 DE 2025
Concurso de Méritos Abierto CVC CM 003 de 2025

16 JUN. 2025

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.399.245** expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con NIT. **890.399.002-7**, en su condición de Director General de la misma, designado mediante Acuerdo CD No. 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará La CVC, de una parte y por la otra parte, **ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.727.167 de Cali Valle, quien obra en nombre y representación de **A.Z. INGENIEROS SAS** identificado con NIT. 805014686-3, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Mediante Resolución 100 No 0702 5677–2025 del 20 de mayo de 2025, el Director General de la CVC, ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto CM 003 2025. 2) Según consta en el informe emitido por la plataforma SECOP II dentro del proceso del Concurso de Méritos CVC CMA 003 2025 en la fecha prevista en el respectivo cronograma, se recibió una (1) propuesta por parte de: A.Z. INGENIEROS SAS. 3) Mediante Resolución 0100 No 0702 - 6777 del 9 de junio de 2025, se adjudicó el proceso de contratación al proponente **A.Z. INGENIEROS SAS** de acuerdo con el orden de elegibilidad. 4) Después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, EL CONTRATISTA declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección por Concurso de Méritos Abierto CMA 003 2025, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA A LA CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LOS ESTUDIOS, CARACTERIZACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y AVENIDAS TORRENCIALES DENTRO DEL ÁREA DEL ECOPARQUE CERRO DE LA BANDERA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI".** **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Consisten en cumplir y realizar todas las actividades, especificaciones y condiciones técnicas descritas en el capítulo VI --DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES TECNICAS del pliego de condiciones y sus anexos las cuales se resumen en la entrega de los siguientes productos: **Informe inicial:** Informe en el cual se deben presentar aspectos contractuales y de legalización e inicio tanto del contrato de Consultoría que elaborará los diseños, como del contratista de interventoría. El informe inicial debe contener como mínimo: Presentación del equipo de trabajo, hojas de vida y experiencia soportada según el plan de cargas, concepto de revisión y aceptación de plan de la metodología

de trabajo, el cronograma de actividades, revisión y aceptación equipo de trabajo del contratista de Consultoría. **Informe Revisión 1 – "Informe inicial, Topografía y Estudios Hidráulicos"**: Informe de revisión, corrección y aprobación de las actividades de consultoría objeto de interventoría y que incluye las siguientes temáticas: Equipo de trabajo (Consultor); Plan de trabajo; Primera Socialización a la comunidad; Estructuración de cartografía base digital y modelado 3D; Ortomosaico fotografía aérea digital UAV y modelo digital del terreno; Levantamiento LIDAR; Levantamiento Topográfico; Estructuración de cartografía básica digital 1:1000 Sistema de coordenadas y elevaciones de amarre; Estudio hidrológico e hidráulico; Hidrología detallada escala 1:2000; Zonificación de amenaza por Inundación y Avenidas torrenciales; Modelado y análisis de los diferentes escenarios de riesgo; **Informe Revisión 2 – "Geología, Geomorfología, Geotecnia y Formulación de alternativas"**: Informe de revisión, corrección y aprobación de las actividades de consultoría objeto de interventoría y que incluye las siguientes temáticas: Caracterización geológica local, unidades de geología para ingeniería - UGI; Inventario de procesos morfodinámicos; Caracterización Geomorfológica (Morfometría, Morfogénesis, Morfodinámica); Exploraciones, laboratorios y caracterización geotécnica (Sondeos mecánicos a rotación, manuales, refracción sísmica, ensayo MASW, Tomografía eléctrica); Análisis detallado de amenaza por movimientos en masa; Análisis de subsidencias. **Presentación de alternativas para mitigación de riesgo por deslizamientos y avenidas torrenciales en el Ecoparque Cerro de La Bandera.** Selección de la mejor alternativa, definir parámetros de comparación, análisis de riesgos, balance costo-beneficio. **Informe Revisión 3 – "Diseños a nivel de Detalle",** Informe de revisión, corrección y aprobación de las actividades de consultoría objeto de interventoría y que incluye las siguientes temáticas: diseños finales a nivel de detalle para cada uno de los elementos que conforman la propuesta de mitigación de riesgo por deslizamiento y avenidas torrenciales, con sus respectivas memorias de cálculo, planos hidráulicos y estructurales y todo lo establecido en las normativas que rigen estos diseños como lo son: Estudio de Suelos, parámetros de diseño para la estructural proyectada; Localización e implantación en la topografía general y localizada de cada estructura proyectada. Con carteras y planos; Planos y memorias de cálculo estructural de cada una de las estructuras que componen el sistema de abastecimiento; Cálculo Hidráulico de las obras de manejo de aguas; Perfil hidráulico del sistema de abastecimiento; Diseños estructurales con sus respectivos planos y memorias de cálculo; Diseño Eléctrico y conexión eléctrica (de ser necesario); Cantidades de obra y presupuesto de las obras; Especificaciones técnicas de construcción de las obras; Cronograma propuesto para la construcción. **Informe final:** En este informe se debe relacionar un resumen de todas las actividades realizadas anteriormente, así mismo se deben anexar: Los documentos de memorias y planos definitivos los cuales se deberán entregar en medio magnético y un juego de copias en papel bond. Se debe realizar una socialización de los diseños a la comunidad. 2. El contratista debe cumplir durante toda la ejecución del contrato con el Plan de Cargas de trabajo, así como con los ofrecimientos objeto de calificación. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CVC: 1)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** el valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($160.769.000) incluido IVA y todos los impuestos a que haya**

lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1532 del 29 de abril de 2025. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La CVC pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el Contrato, previa revisión y aprobación de los productos por parte del SUPERVISOR designado por la CVC. Los PRODUCTOS TERMINADOS sujetos a pago son los indicados en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%)
Informe Inicial	20
Informe Revisión 1	25
Informe Revisión 2	25
Informe Revisión 3	20
Informe Final	10
TOTAL=	**100**

Un primer pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe inicial**, en el cual se deben presentar aspectos contractuales y de legalización e inicio tanto del contrato de Consultoría objeto de Interventoría, así como del contratista de interventoría. Dentro del informe inicial debe contener como mínimo: Presentación del equipo de trabajo, hojas de vida y experiencia soportada según el plan de cargas; revisión y aceptación de plan de trabajo y cronograma. **Un segundo pago** correspondiente al 25% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe revisión 1,** El informe debe relacionar la revisión y aprobación de las actividades desarrolladas en el informe inicial del contrato de consultoría el cual debe contener como mínimo: los aspectos contractuales; el equipo de trabajo; el cronograma o plan de trabajo que se va a implementar en el desarrollo de la Consultoría; la recolección, análisis, clasificación y adaptación de la información existente, la visita y primera socialización con la comunidad; el Informe Topografía y Estudios Hidráulicos: Informe que incluye como mínimo las siguientes temáticas: Estructuración de cartografía base digital y modelado 3D; Ortomosaico fotografía aérea digital UAV y modelo digital del terreno; Levantamiento LIDAR; Levantamiento Topográfico; Estructuración de cartografía básica digital 1:1000; Sistema de coordenadas y elevaciones de amarre; Estudio hidrológico e hidráulico; Hidrología detallada escala 1:2000; Zonificación de amenaza por Inundación y Avenidas torrenciales; Modelado y análisis de los diferentes escenarios de riesgo. **Un tercer pago** correspondiente al 25% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe revisión 2,** El informe debe relacionar la revisión y aprobación de las actividades desarrolladas en el informe de Geología, Geomorfología, Geotecnia y Formulación de alternativas del contrato de consultoría el cual debe contener como mínimo: Caracterización geológica local, unidades de geología para ingeniería -UGI; Inventario de procesos morfodinámicos; Caracterización Geomorfológica (Morfometría, Morfogénesis, Morfodinámica); Exploraciones, laboratorios y caracterización geotécnica (Sondeos mecánicos a rotación, manuales, refracción sísmica, ensayo MASW, Tomografía eléctrica); Análisis detallado de amenaza por movimientos en masa; Análisis de subsidencias; Presentación de alternativas para mitigación de riesgo por deslizamientos y avenidas torrenciales en el Ecoparque Cerro de La Bandera; Selección de la mejor alternativa, definir parámetros de comparación, análisis de riesgos, balance costo-beneficio. **Un cuarto pago** correspondiente al 20% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe revisión 3,** El informe debe

relacionar la revisión y aprobación de las actividades desarrolladas en el informe de Diseños a nivel de Detalle del contrato de consultoría el cual debe contener como mínimo: memorias de cálculo, planos hidráulicos y estructurales y todo lo establecido en las normativas que rigen estos diseños como lo son: Estudio de Suelos, parámetros de diseño para la estructural proyectada; Localización e implantación en la topografía general y localizada de cada estructura proyectada. Con carteras y planos; Planos y memorias de cálculo estructural de cada una de las estructuras que componen el sistema de abastecimiento; Cálculo Hidráulico de las obras de manejo de aguas; Perfil hidráulico del sistema de abastecimiento; Diseños estructurales con sus respectivos planos y memorias de cálculo; Diseño Eléctrico y conexión eléctrica (de ser necesario); Cantidades de obra y presupuesto de las obras; Especificaciones técnicas de construcción de las obras; Cronograma propuesto para la construcción. **El quinto y último pago** correspondiente al 10% del valor total del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del **Informe final,** El informe debe relacionar la revisión y aprobación de todas las actividades de consultoría, Informe Final en el cual se incluirán un resumen de todas las actividades realizadas anteriormente, así mismo se deben anexar: Los documentos de memorias y planos definitivos los cuales se deberán entregar en medio magnético y un juego de copias en papel bond. Se debe realizar una socialización de los diseños a la comunidad. El supervisor de la CVC solo autorizará los pagos, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva. El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley, para lo cual en la etapa de selección se deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2020, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto CVC CMA 003 2025, con sus complementos, anexos y adendas y los documentos previos del proceso. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1532 del 29 de abril de 2025 para la presente vigencia. **e)** Todos los documentos del contrato que obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía

de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

Garantía de cumplimiento:

Amparos	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Durante el Término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Durante el plazo del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Durante el Término de duración del contrato tres (3) años más.

Parágrafo Primero: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONSULTOR deberá ampliar las garantías de acuerdo con las modificaciones contractuales que surjan dentro de la ejecución del contrato o las circunstancias que así lo requieran, en todo caso, dicha actualización debe ser ampliada únicamente en la vigencia final; así mismo, EL CONSULTOR deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse adiciones, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia final de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo Segundo:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **Parágrafo Tercera:** El CONSULTOR deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** Si

existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicará el artículo 1617 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: a)** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **b)** Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través del funcionario que designe la Dirección General de la CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: a)** El presente contrato posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1532 de 29 de abril de 2025 por valor de $160.835.826 para la vigencia 2025 expedidos por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la CVC. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Interventor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordando con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, será obligación del **CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo Primero:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la entidad competente, a fin de que dicha entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA** deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de

acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso de que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los trabajos se realizarán en la ciudad de Santiago de Cali. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes, de no adelantarse en este tiempo se procederá conforme con lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA. NORMATIVA APLICABLE:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1474 de 2011 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección de Gestión Ambiental, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico: direcciónгestion@cvc.gov.co y al CONTRATISTA en la Calle 6 Nte # 2N-36 Ofic 215 y correo electrónico: azingenieros@yahoo.com. El contratista autoriza las notificaciones por correo electrónico. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista y será entregada a éste a través de correo físico, correo electrónico o correo electrónico certificado, según corresponda. **VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única constituida por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los, 16 JUN. 2025

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Por el Contratista,

ANDRÉS ZAMBRANO CONSTAIN
Representante Legal

Proyectó: Edna Montero Cubides – Abogada Contratista DG
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

